

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CONCORDIA - ANTIOQUIA

## Concordia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N°	119
Asunto	Solicitud amparo de pobreza
Peticionaria	Rocío de Jesús Blandón Colorado
Proceso	Impugnación de la paternidad
Radicado	05 209 31 84 001 2022 00060 00
Decisión	Concede amparo de pobreza

La señora Rocío de Jesús Blandón Colorado, identificada con cédula de ciudadanía 21.672.825, envió a través del correo electrónico solicitud de amparo de pobreza, para un proceso de impugnación de la paternidad.

De conformidad con los artículos 151, 152 y 153 del Código General del Proceso, y toda vez que la solicitud suscrita por la peticionaria Rocío de Jesús Blandón Colorado, identificada con cédula de ciudadanía 21.672.825, se efectuó bajo los parámetros del juramento, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA a la solicitante en el presente trámite.

Para lo anterior, se designa como apoderado para representar a la amparada, al profesional en derecho SALOMON CORREA GARCIA, portador de la T.P. 333.474 del C.S.J., quien tendrá las facultades y responsabilidades consagradas en el artículo 156 ibídem.



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CONCORDIA - ANTIOQUIA

Notifíquese personalmente al profesional designado, quien se localiza a través del celular 319 232 16 71, correo electrónico <a href="mailto:scgabogado@gmail.com">scgabogado@gmail.com</a> para que en el término de tres (3) días manifieste su aceptación o presente prueba que justifique su rechazo.

Acorde a lo reglado en el inciso tercero del artículo 154 del CGP. el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y podrá ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

## **NOTIFIQUESE**

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA JUEZ Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53f64b4084be0b92349d1379e6274c9aae29e41846071806b64a4db5cb7897a3

Documento generado en 18/08/2022 07:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica